

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-001-2014-00701-00

Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

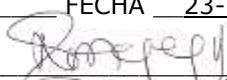
Sin lugar a aprobar el trabajo partitivo presentado por auxiliar de la justicia (c. digital 20), en cuanto **i)** el porcentaje adjudicado para cada heredero no corresponde al valor de la legitima respectiva, **ii)** no conformó en debida forma la hijuela de deudas según lo dispuesto por el superior en la decisión del 11 de diciembre de 2019 (Fl. 36 a 46 c. escrito tribunal 4), cuya adjudicación debe efectuarse en los porcentajes correspondientes a la legitima de cada uno (art. 508-4 CGP). Se concede al partidor el término de diez (10) días para que presente el trabajo distributivo de forma completa y con las correcciones anunciadas. Comuníquese (c. digital 15).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 031 FECHA 23-FEBRERO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR